CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

ACLARACIONES

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°: 01 / 2013

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO Y SANATORIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES BANCARIAS – AD REFERENDUM

CONSULTAS

1.) Pág. 10: Sección III. Suministros Requeridos. "Puntos 4. Plazo. 4.1. 4.1. El presente convenio regirá a partir del 1º de Julio del año 2013, hasta el 31 de diciembre del año 2.014.

Pág. 52 Sección V. Modelo de Contrato N°.. "Punto 6. VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia de este Contrato es a partir desde el 01 de julio del año 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013

Pág. 58: Sección VI. Formularios "Formulario N° 3 / Cuadro lista de precios columna 10: cantidad de meses 18"

CONSULTA: Solicitamos se sirvan aclarar, sí el plazo del contrato es por 18 o 6 meses. Entendemos que el mismo sería de 18 meses

RESPUESTA 1: El plazo a ser contratado será de 18 meses. (Aclarado en la ADENDA N° 1)

2) REMITIRSE AL PUNTO N° 1 DE LA ADENDA N° 3.

3) Pág. 21: Sección III. 4.1. MATERNIDAD.

4.1.10. Internación Normal (Nursery) del recién nacido: Hasta 4 días.

4.1.11. Cuna térmica, Luminoterapia convencional, incubadora y carpa de oxigeno: Hasta 15 días.

Pág. 16: Punto C) SANATORIOS DE LA CAPITAL, requisitos mínimos:... "2. Pacientes pediátricos: mínimo de 15 camas exclusivas, con pediatra de guardia 24 horas incluyendo Unidad de Terapia Intensiva pediátrica y neonatal, con mínimo 13 unidades de internación. 3. Los servicios de terapia intensiva adultos y pediátricos, deberán contar con unidades de aislamientos."

Pág. 8: PARA EL ITEM "COBERTURA MÉDICA" "1. 1 . La prestadora deberá contar con infraestructura propia o de terceros para la prestación del servicio específicamente con salas de internación, ..., U.T.I. para niños ...."

Pág. 17. Punto "E) UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (ADULTOS Y NIÑOS): CON COBERTURA DEL 100%."

CONSULTA: Teniendo en cuenta que el Pliego contempla como Beneficiarios del Plan únicamente, a los jubilados/as y su cónyuge y a los Pensionados/as y los pensionados compartidos, no queda claro que se contemplen beneficios y coberturas para recién nacidos y niños, conforme se describe en los puntos supramencionados, aún cuando los mismos sean hijos del titular. Por lo que entendemos, que la consignación de los mismos en este Pliego, entrará a regir respecto de los contratos individuales que pudieran ser suscríptos entre los titulares con la empresa que resulte adjudicada, de conformidad con lo previsto en el punto 3.4 (Pág. 10) por lo tanto, estos beneficios no forman parte del contrato licitado y están directamente relacionados con los adherentes que formen parte de los contratos individuales.

RESPUESTA: Pueden constituirse en pensionados los menores recién nacidos, por tanto se deberá ajustar a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

4) REMITIRSE AL PUNTO N° 2 DE LA ADENDA N° 3.

5) Pág. 21: 3. DE LAS LIMITACIONES EN LA COBERTURA "3.1.5. Para pacientes en estado de descerebración (Glasgow 4 o menos), que estando en terapia intensiva o en sala común y que tengan un diagnóstico irreversible, se realizará el procedimiento indicado por la O.M.S., que consta de 3 electroencefalogramas realizados cada 36 horas que, resultando planos, determinan el estado vegetativo del paciente, terminando la cobertura por parte de **LA EMPRESA**, quedando a cargo de sus familiares asumir los gastos que represente mantenerlo en el sanatorio o el traslado del mismo. En estos casos deberán adecuarse a las exigencias del sanatorio habilitado para este tipo de casos.
Pág. 46: 1.8. idem
CONSULTA: La Ley N° 1246/98 "De transplantes de órganos y tejidos anatómicos humanos" en sus Art. 21 y 22 establecen los criterios médicos a ser tenidos en cuenta para determinar la muerte cerebral. Teniendo en cuenta la legislación viegente en el Paraguay, no deberían aplicarse dichos protocolos para definir el cese de cobertura en pacientes en estado de descerebración?.
RESPUESTA: En este punto debe ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

6) REMITIRSE AL PUNTO N° 3 DE LA ADENDA N° 3.

7) Pág. 10: SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS 3. CUOTA MENSUAL DE PAGO. " UNICO: El pago de la cuota se hará como máximo en los 10 (diez) primeros dias hábiles del mes inmediato posterior a la prestación"
Pág. 49: SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) CGC 14.1; 14.2; Y 14.3..." El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios a la presentación y aceptación de la factura por mesa de entrada de la institución"
CONSULTA: Ante la contraposición de plazos mencionados y conforme lo establecido en la Pág. 48 de que en caso de haber conflicto, las provisiones previstas en el Pliego prevalecerán sobre las ce las CGC; entendemos que el plazo para el pago de la cuota mensual por la prestación del servicio contratado es el indicado en la Sección III, es decir, como máximo dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación.
RESPUESTA: El pago de la cuota se hará como máximo en los 10 (diez) primeros días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación. En caso de discrepancia de criterio de cobertura se aplicara lo establecido en las condiciones especiales del contrato.

LIC. CARLOS M. MARTINEZ.
Gerente de Administración y Finanzas